

no seguir la lucida establecida, quedan las cosas así, y en cuanto á la segunda cuestión, que no hay más medio que expropiar y pagar, de modo que por mantener la primitive alienación, hay que hacer un desembolso que no se sabe como, ni de donde se va á hacer? Quiere que conste lo expuesto, sin proponer otro acuerdo.

Se acuerda quedar enterado de las expresadas comunicaciones.

Por resultado de todo, el Ayuntamiento se dio por enterado de las expresadas comunicaciones.

Yo, juro a la Comisión de P.R. la comun. del Sr. Gobernador sobre el auto proyecto de las obras de defensa contra las inundaciones.

Vista otra comunicación del Sr. Gobernador civil de diez y nueve de los corrientes, trasladando la del Ultimo. Sr. Director general de Obras Públicas, fecha siete del actual, quedo enterado el Ayuntamiento, acordando juzgar á los fines consiguiente á la Comisión de Policía Rural, la cual dice así:

El Ultimo. Sr. Director general de Obras Públicas, con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue: A D. Ramón García, Inspector del Cuerpo de Caminos, Presidente de la Comisión de estudios y obras para evitar los daños que producen las inundaciones en las provincias de Levante, dejo con esta fecha lo que sigue = Vistos los informes emitidos en 25 de Mayo de 1887 y 10 de Noviembre último, por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en el expediente relativo al auto proyecto de Obras contra las inundaciones del valle del río Segura en las provincias de Murcia y Alicante, formado por M.F. y por el Ingeniero D. Luis Gantelu: Vista la orden de 18 del actual, por virtud de la que se nombró a M.F. Presidente y Jefe de una Comisión

